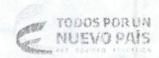


Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 05/05/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA
AEROPUERTO PALO NEGRO HANGAR LE 108
BICARAMANGA - SANTANDER

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20175500398011 2 0 1 7 5 5 0 0 3 9 8 0 1 1

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 9353 de 06/04/2017 por la(s) cual(es) se REVOCA UNA RESOLUCION DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Conceciones e Infraestructura dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

, si NO X
ocede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días ibiles siguientes a la fecha de notificación.
SI NO X
ocede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles guientes a la fecha de notificación.
SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez** C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

De

9353

0 6 ABR 2017

Por la cual se revoca la resolución de investigación administrativa 56018 del 14 de octubre de 2016, contra la empresa SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA, ABR 2017 identificada con NIT 800088008-9

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 44, el literal c) y el parágrafo del artículo 46, el artículo 50 y 51 de la Ley 336 de 1996; los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 3, 4, y 13 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

- Que mediante Resolución 21336 del 19 de octubre de 2015 se abrió investigación contra la empresa SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA, identificada con NIT 800088008-9 por no remitir la certificación de ingresos brutos del año 2013.
- 2.) Que mediante Resolución 56018 del 14 de octubre de 2016 se abrió investigación contra la empresa SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA, identificada con NIT 800088008-9 por no remitir la certificación de ingresos brutos del año 2013.

PRUEBAS

De acuerdo con la documentación allegada al expediente, serán valoradas como pruebas las siguientes:

- Resolución No. 21336 del 19 de octubre de 2015.
- Resolución 56018 del 14 de octubre de 2016.

ANÁLISIS DEL DESPACHO

Siendo competente este Despacho procede a pronunciarse de fondo respecto de la actuación administrativa adelantada con ocasión de la Resolución No. 56018 del 14 de octubre de 2016, mediante la cual se abrió investigación administrativa contra la empresa SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA, identificada con NIT 800088008-9.

Teniendo en cuenta los hechos materia de esta investigación y las pruebas obrantes en el expediente, este Despacho observa que efectivamente a la empresa SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA, identificada con NIT 800088008-9, se le iniciaron dos investigaciones por no remitir la certificación de ingresos brutos del año 2013.

Ahora bien, de conformidad con la Corte Constitucional se tiene que "La prohibición del non bis in ídem no acarrea la imposibilidad de que unos mismos hechos sean castigados por autoridades de distinto orden; tampoco que esos hechos sean apreciados desde perspectivas distintas. Pero sí conlleva que autoridades del mismo orden y mediante procedimientos diversos sancionen repetidamente la misma conducta, como quiera se produciría una inadmisible reiteración del ius puniendi del Estado, y de contera, un flagrante atentado contra la presunción de inocencia...

RESOLUCIÓN No

Por la cual se revoca la resolución de investigación administrativa 56018 del 14 de octubre de 2016, contra la empresa SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA, identificada con NIT 800088008-9

El non bis in ídem como principio fundamental está inmerso en la garantía constitucional de la legalidad de los delitos y de las sanciones (nullum crimen nulla poena sine lege), puesto que su efectividad está ligada a la previa existencia de preceptos jurídicos de rango legal que determinen con certeza los comportamientos punibles. De esta forma, dicho postulado se constituye en un límite al ejercicio desproporcionado e irrazonable de la potestad sancionadora del Estado." Sentencia C-554 del 30 de mayo de 2001 MP. Dra. CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ.

Así las cosas esta Delegada al continuar con la presente investigación efectivamente estaría vulnerando el principio del NON BIS IN IDEM y el artículo 29 de la Constitución Política de manera que en virtud de lo dispuesto en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con fines de no causar agravio injustificado al sujeto investigado mediante Resolución No. 56018 del 14 de octubre de 2016, que abrió la investigación por segunda oportunidad al amparo de los hechos.

En mérito de lo dispuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución de apertura de investigación administrativa No. 56018 del 14 de octubre de 2016, en contra de la empresa SOCIEDAD AEROTAX! AEROMEL LTDA, Identificada con NIT 800088008-9, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE La presente decisión a través de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, al Representante Legal de la empresa SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA, Identificada con NIT 800088008-9, o quien haga sus veces en la dirección Aeropuerto Palo Negro Hangar LE108 en la ciudad de Bucaramanga (Santander) de conformidad con los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, constancia de la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Concesiones e infraestructura para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D. C a los

9353

0 6 ABR 2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALYARO ENRIQUE MERCHÁN RAMÍREZ

Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura

Proyectó: Diago Castillo Rincón. Abogado Grupo de Investigación y Control Proyecto: Diego Gasullo Killon, Roberta Grupo de Investigación y Control.

Consultas Fladisdicas Vectorio: Scrible Vectorias

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de convercio y es de aportivence que

Razón Social	SOCIEDAD PENDIA XA A CANTA CITY
Sigla	
Camara de Comercio	PERCIRA
Número de Matrícula	0011040403
Identificación	NIT 800887083 - 9
Último Año Renovado	2011
Fecha de Matricula	19990817
Fecha de Vigencia	20200318
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD HMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD Ó PERSONA JUNIO CA PRIACTICAL O HOLL
Total Activos	67.419900.00
Utilidad/Perslida Neta	1.90
Ingresos Operacionales	1.00
Empleados	1.00
Afiliado	No.

Actividades Económicas

* 5121 - Transporte aerec nacional de carga

Información de Contacto

Municipio Comercial Dirección Comercial Teléfone Comercial

CAPRERA 11 4 48 331380€ Municipio Fiscal

EUCARAMANCA / SANTANDER AEPOPUERTO PALO NEGRO HANGAR (E103 Dirección Fiscal Teléfono Fiscal

aeromelhuraramangaig nobriell coin

PEREIPA / RISARALDA

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursoles

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RI	M Categoria F1 101 FAL FMT
		AEROTAXI AEROMEL LTDA	сносо́	Agencia
-		SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LIDA.	FEREIRA	Establecimiento
			Página 1 de 1	oscando 1 - 2 da 2

Ver Certificado de Existencia y Representación Lugal

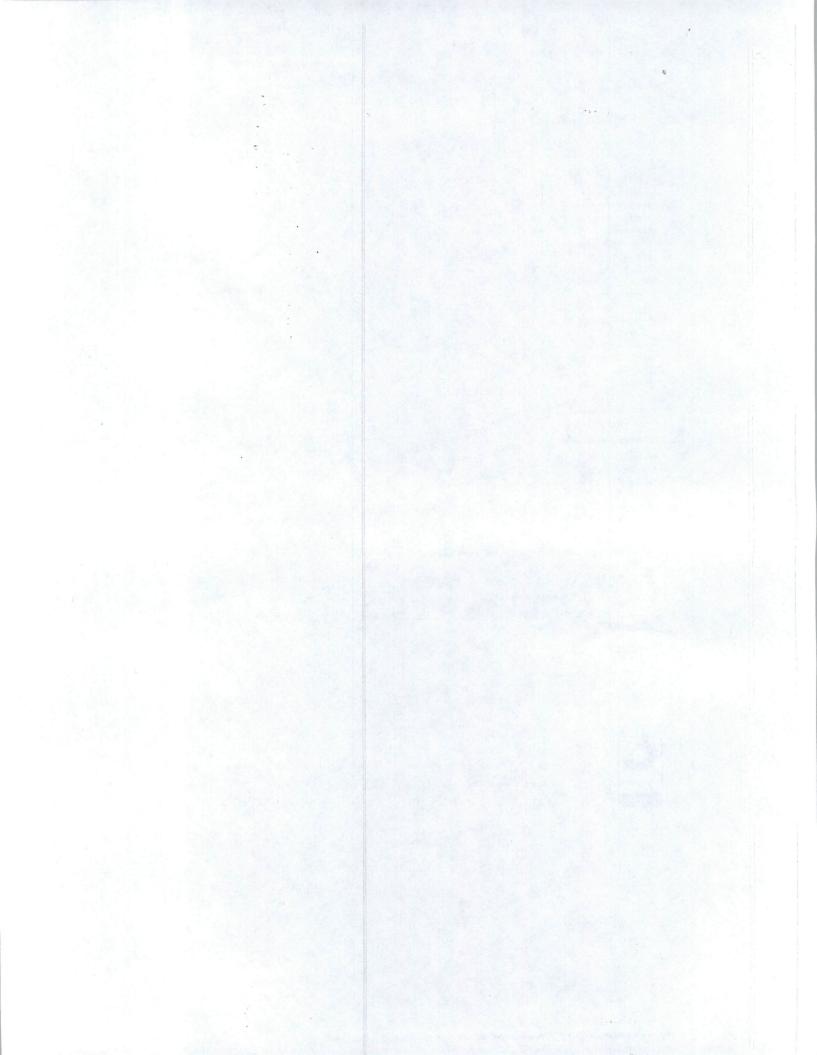
Ver Certificado de Matricula Marcantil

Representantes Legales

Comfacteros (Qué es el RBES? Cámaras de Comercio Cambiar Come as a al Coma a Septim in Algo



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 28 a 57-41 Torro 7 Cf. 1501 Bogotá, C. 4c e 6a





Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500277981

20175500277981

Bogotá, 07/04/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA
AEROPUERTO PALO NEGRO HANGAR LE108
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 9353 de 06/04/2017 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO* COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL Revisó: RAISSA RICAURTE C:\Users\yoanasanchez\Desktop\10-04-2017 CITAT\CITAT 9348 WORD.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500345321

20175500345321

Bogotá, 25/04/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA
AEROPUERTO PALO NEGRO HANGAR LE108
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarie que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 9353 de 06/04/2017 por la(s) cual(es) se REVOCA UNA RESOLUCION DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y eclictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO* COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE C:\Users\felipepardo\Desktop\25-04-2017\REENVIO\CITAT 9353_25-04-2017.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

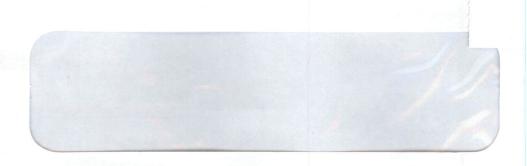


Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



Libertad y Orden



Morivos

de Devolución

Dirección Erada

Dirección Erada

Nombre del distributión:

Centro de Distribución:

Departamento: SANTANDET

(Sodigo Postal:

Facha Pre-Admission:

OSCOSZOT | 15.09-49

Cludad:BUCARAMANGA

OIRATANITZEO

SCHOOL BOOK STATE

CONTRACT

CONTRACT

CONTRACT

ACT

ACT

Dirección: Calle 57 No. 288-21

Departamento:BOGOTA D.C.

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C. Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C. Pirea de atención al ciudadano: 018000 915615

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

www.supertransporte.gov.co

¥		
	768	A second